RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/998/2021/II

SUJETO OBLIGADO: Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Jessica Cid Arroyo

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintinueve de junio dos mil veintiuno.

Resolución que **confirma** la respuesta otorgada por el Partido Politico Nacional Movimiento Ciudadano, a la solicitud de información realizada vía Plataforma Nacional de Transparencia de folio **00621621,** al haber entregado la información solicitada.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 2
PRIMERO Competencia 2
SEGUNDO. Procedencia. 2
TERCERO. Estudio de fondo. 2
CUARTO. Efectos del fallo. 9
PUNTOS RESOLUTIVOS 9

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El trece de abril de dos mil veintiuno, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, quedando registrada el número de folio: **00621621,** en el que se solicitó idéntica información, requiriendo lo siguiente:

> solicito se me proporcionen las plataformas electorales para las elecciones 2021

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintiséis de abril de la presente anualidad, el ente público dio respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El trece de mayo de dos mil veintiuno, el recurrente promovió el presente recurso de revisión en contra de la respuesta a su solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. En misma fecha, la comisionada presidenta, tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso. El veinte de mayo de dos mil veintiuno, se admitió el recurso de mérito y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia. El tres de junio de dos mil veintiuno, el sujeto obligado compareció al recurso de mérito a través de correo electrónico.

7. Agreguese y ampliación Por auto de siete de junio de dos mil veintiuno, se ordenaron agregar las documentales descritas en el punto que antecede, para que surtieran los efectos legales conducentes y en mismo proveído se ordenó dar vista a la parte solicitante, a efecto de que manifieste si la información que se le estar emitiendo satisface su derecho de acceso, apercibido de no actuar se resolverá con las constancias que obran en autos, sin que se advierta que el solicitante hubiera comparecido.

En misma fecha el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para resolver el presente recurso de revisión.

8. Cierre de instrucción. Por acuerdo de veintiuno de junio de dos mil veintiuno, se ordenó el cierre de instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, decimo y decimo primero y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión, cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente.

TERCERO. Estudio de fondo. En el presente asunto el solicitante requirió conocer la siguiente información:

solicito se me proporcionen las plataformas electorales para las elecciones 2021

• ***Planteamiento del caso.***

El sujeto obligado atendió la solicitud a través del oficio 40/2021/UT/MCV de trece de abril de dos mil veintiuno, suscrito por el Titular de la Unidad de

Transparencia, documento a través del cual solicita al Secretario de Asunto Electorales, otorgue respuesta de lo peticionado, así mismo anexó oficio de respuesta el área antes referida consistente en el oficio 05/SAE/MC/2021 de veinte de abril de dos mil veintiuno, documento que se inserta en la parte sustancial:

> Por este medio, le doy respuesta a la solicitud de información que realiza a esta área, mediante **OFICIO NÚMERO 40/2021/UT/MCV** de fecha 13 de abril del 2021, en atención a la solicitud requerida vía **INFOMEX-Veracruz**, solicitud de información con **N° de Folio 00621621**, de fecha: 13 de abril del 2021, con respecto a la solicitud de la información referente exclusivamente a:
>
> ***"...solicito se me proporcionen las plataformas electorales para las elecciones 2021..."***
>
> Respetuosamente me permito adjuntarle como **Anexo 1** ejemplar de la Plataforma Electoral 2021 que los candidatos a diputados federales de Movimiento Ciudadano difundirán dentro del periodo de su campaña, visible en el link https://movimientociudadano.mx/plataforma-electoral-2021 .
>
> Así mismo Adjunto como Anexo 2 la Plataforma Legislativa y Municipal que nuestros candidatos a diputados locales y ediles por el Estado de Veracruz difundirán dentro del periodo de campaña del 4 de mayo al 3 de junio de 2021.
> Sin otro particular, le reitero mi aprecio y respeto.

Al referido dos archivos donde constan las plataformas electorales, por lo que se inserta la primera foja de cada archivo de manera ejemplificativa:

MOVIMIENTO CIUDADANO

Plataforma Electoral 2021
Movimiento Ciudadano

México vive momentos extraordinarios. Frente a la mayor crisis de salud pública que el mundo haya visto en un siglo y la peor circunstancia económica en décadas. Movimiento Ciudadano asume el compromiso de estar a la altura de la etapa histórica y llevar al Congreso de la Unión una agenda de trabajo consistente e incluyente, que recoja las causas ciudadanas y aporte equilibrios, respuestas y alternativas para un mejor futuro.

De ahí nace nuestra convocatoria a la Evolución Mexicana: una manera de pensar el futuro de nuestro país y de construir un Nuevo Trato, fabricando en colectivo soluciones a los principales desafíos que enfrenta México.

En esta plataforma electoral, Movimiento Ciudadano recoge incontables batallas cívicas y causas ciudadanas que durante años han sido soslayadas por las fuerzas políticas tradicionales y asume el reto de traducirlas en acciones concretas que mejoren la calidad de vida de la gente bajo una premisa transversal: todos los derechos para todas las personas.

En Movimiento Ciudadano creemos que no podemos resignarnos a votar por opciones electorales que convierten nuestro pasado en destino. La Evolución Mexicana nos permite pensar un México diferente, nos abre la puerta para imaginarlo y nos coloca en la ruta de construirlo.

Esta plataforma electoral plantea construir un Nuevo Trato para México en torno a temas fundamentales de la vida pública nacional y agendas cruciales para despojarnos de visiones anacrónicas y autoritarias. Con las propuestas aquí expuestas, es posible caminar hacia una república de justicia, derechos y libertades.

MOVIMIENTO CIUDADANO

PLATAFORMA ELECTORAL

[AGENDA LEGISLATIVA Y PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL]

2020-2021

EVOLUCIÓN MEXICANA
UN NUEVO TRATO

VERACRUZ

Hecho que impugnó ante este Instituto el solicitante, haciendo valer como agravio lo siguiente:

....
El link que me envían está roto, solicitó sur me manden la información al correo de (...)
...

Posteriormente, durante la sustanciación del recurso el sujeto obligado compareció mediante el oficio libre, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, a través del cual informó en vía de alegatos manifestó lo siguiente:

ALEGATOS

Toda vez que en la interposición del medio de impugnación respecto al acto que se recurre y puntos petitorios "El link que me envían está roto, solicitó que me manden la información al correo de [redacted].

La Unidad de Transparencia requirió nuevamente al titular del área que genera y/o posee la información solicitada, a través del oficio No. 44/2021/UT/MCV, signado por el suscrito en fecha 26 de mayo de 2021 para que presentara la información requerida en formato accesible.

Por lo que el C. MIGUEL ANGEL MORALES MORALES, Secretario de Asuntos Electorales, de Movimiento Ciudadano-Veracruz, responde mediante oficio 06/SAE/MC/2021 de fecha 31 de mayo de 2021:

Respetuosamente me permito adjuntarle como Anexo 1 ejemplar de la Plataforma Electoral 2021 que los candidatos a diputados federales de Movimiento Ciudadano difundirán dentro del periodo de su campaña.

Así mismo Adjunto como Anexo 2 la Plataforma Legislativa y Municipal que nuestros candidatos a diputados locales y ediles por el Estado de Veracruz difundirán dentro del periodo de campaña del 4 de mayo al 3 de junio de 2021.

Dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De lo antes narrado, se deduce que esta unidad de Trasparencia ha realizado el procedimiento debido ante el área administrativa de Movimiento Ciudadano Veracruz para garantizar al solicitante/recurrente el acceso a la información, por lo que me permito ofrecer las siguientes:

Así mismo anexó el oficio con el que acredito haber hecho el trámite interno y el oficio de respuesta 05/SAEM/EMC/2021 de veinte de abril de dos mil veintiuno, suscrito por el Encargado de Asuntos Electorales, documento que se inserta en su parte sustancial por contener la respuesta:

MOVIMIENTO

Oficio 05/SAE/MC/2021.
Xalapa Enríquez, Veracruz, 20 de abril de 2021.

L.C. RAYMUNDO OCHANDARENA ZAPO
Titular de la Unidad de Transparencia de Movimiento Ciudadano Veracruz.
Presente.

Por este medio, le doy respuesta a la solicitud de información que realiza a esta área, mediante OFICIO NÚMERO 40/2021/UT/MCV de fecha 13 de abril del 2021, en atención a la solicitud requerida vía INFOMEX-Veracruz, solicitud de información con N° de Folio 00621621, de fecha: 13 de abril del 2021, con respecto a la solicitud de la información referente exclusivamente a:

"...solicito se me proporcionen las plataformas electorales para las elecciones 2021..."

Respetuosamente me permito adjuntarle como Anexo 1 ejemplar de la Plataforma Electoral 2021 que los carididatos a diputados federales de Movimiento Ciudadano difundirán dentro del periodo de su campaña, visible en el link https://movimientociudadano.mx/plataforma-electoral-2021 .

Así mismo Adjunto como Anexo 2 la Plataforma Legislativa y Municipal que nuestros candidatos à diputados locales y ediles por el Estado de Veracruz difundirán dentro del periodo de campaña del 4 de mayo al 3 de junio de 2021.

Sin otro particular, le reitero mi aprecio y respeto.

De igual forma se anexaron las platafomas electorales misma que fueron remitidas durante el procedimiento de acceso a la información, así como capturas de pantalla del sistema donde se visualiza se encuentran cargados los documentos con los que dieron respuesta durante el procedimiento de acceso, así como captura de pantalla del correo electrónico enviado, al cual el recurrente solicitó se le proporcionara la información através del recurso, se agrega de manera ejemplificativa captura de pantalla de la primer foja de cada una de las documentales descritas:

MOVIMIENTO CIUDADANO

Plataforma Electoral 2021
Movimiento Ciudadano

México vive momentos extraordinarios. Frente a la mayor crisis de salud pública que el mundo haya visto en un siglo y la peor circunstancia económica en décadas, Movimiento Ciudadano asume el compromiso de estar a la altura de la etapa histórica y llevar al Congreso de la Unión una agenda de trabajo consistente e incluyente, que recoja las causas ciudadanas y aporte equilibrios, respuestas y alternativas para un mejor futuro.

De ahí nace nuestra convocatoria a la Evolución Mexicana: una manera de pensar el futuro de nuestro país y de construir un Nuevo Trato, fabricando en colectivo soluciones a los principales desafíos que enfrenta México.

En esta plataforma electoral, Movimiento Ciudadano recoge incontables batallas cívicas y causas ciudadanas que durante años han sido soslayadas por las fuerzas políticas tradicionales y asume el reto de traducirlas en acciones concretas que mejoren la calidad de vida de la gente bajo una premisa transversal: todos los derechos para todas las personas.

En Movimiento Ciudadano creemos que no podemos resignarnos a votar por opciones electorales que convierten nuestro pasado en destino. La Evolución Mexicana nos permite pensar un México diferente, nos abre la puerta para imaginarlo y nos coloca en la ruta de construirlo.

Esta plataforma electoral plantea construir un Nuevo Trato para México en torno a temas fundamentales de la vida pública nacional y agendas cruciales para despojarnos de visiones anacrónicas y autoritarias. Con las propuestas aquí expuestas, es posible caminar hacia una república de justicia, derechos y libertades.

MOVIMIENTO CIUDADANO

PLATAFORMA ELECTORAL

[AGENDA LEGISLATIVA Y PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL]

2020-2021

EVOLUCIÓN MEXICANA

UN NUEVO TRATO

VERACRUZ

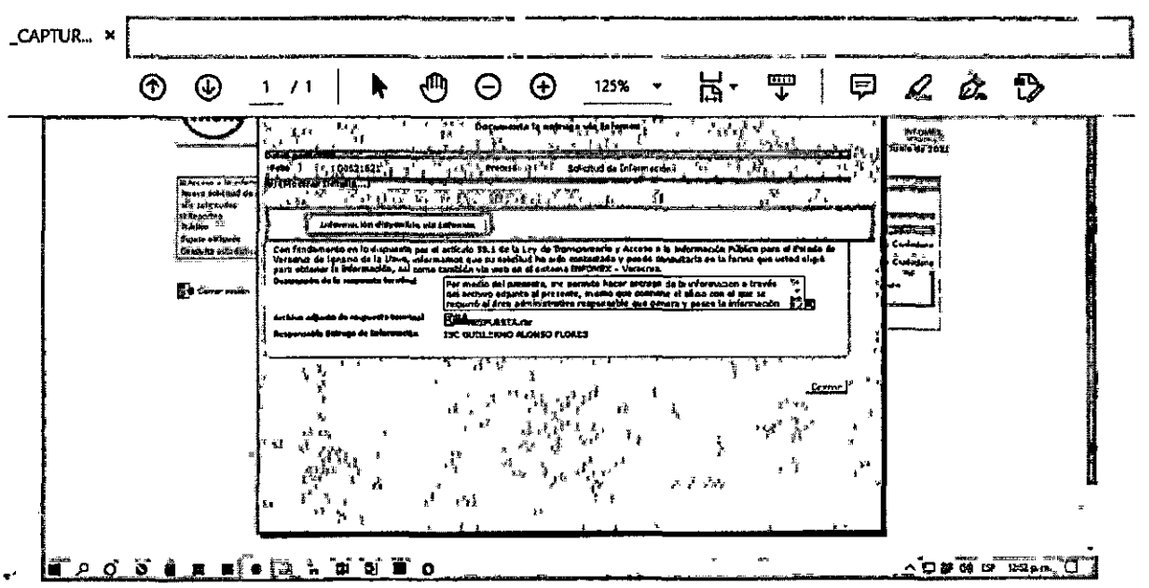

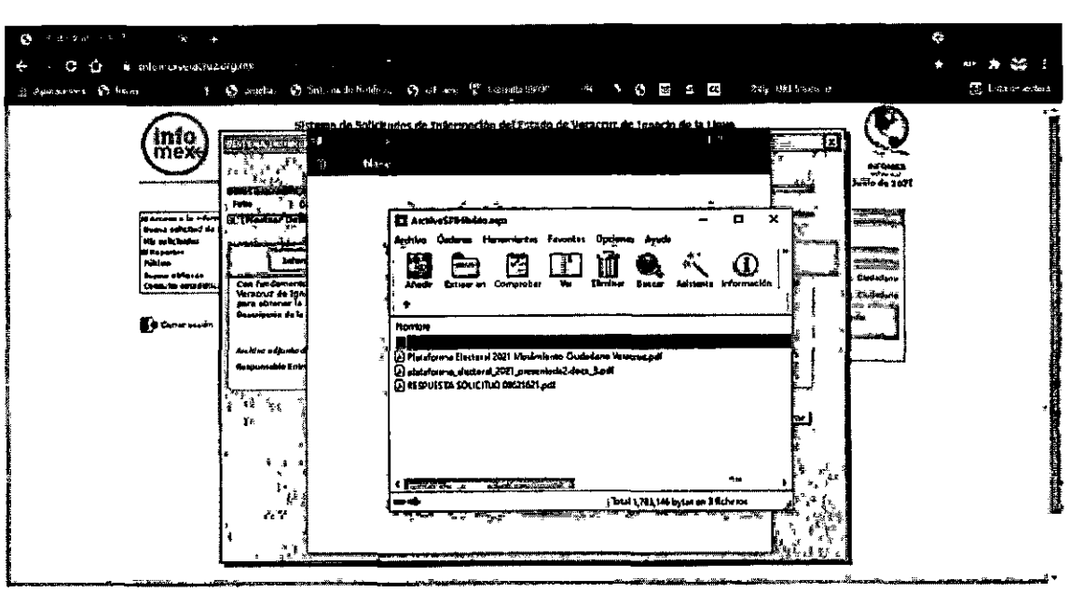

Gmail

Unidad de Transparencia MC Veracruz <ut.mc.ver@gmail.com>

RESPUESTA AL RECURSO DE REVISION
1 mensaje

Unidad de Transparencia MC Veracruz <ut.mc.ver@gmail.com> 2 de junio de 2021, 19:06
Para: [redacted]

Enviamos respuesta al Recurso de Revisión

--

ING. GUILLERMO ALONSO FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
MOVIMIENTO CIUDADANO VERACRUZ.

TRANSPARENCIA
MOVIMIENTO CIUDADANO | VERACRUZ

4 archivos adjuntos

ANEXO_4_CAPTURA PANTALLA.pdf
601K

ANEXO-2-Plataforma Electoral 2021 Movimiento Ciudadano Veracruz.pdf
703K

RESPUESTA RR IVAI-REV-998-2021-II.pdf
5176K

ANEXO-1-plataforma_electoral_2021_presentada2.docx_3.pdf
357K

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

• ***Estudio del agravio.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, este Instituto determina que el agravio hecho valer por la parte recurrente es **inoperante**, por las razones que a continuación se expresan.

Lo solicitado por la parte recurrente tiene la calidad de pública y obligación de transparencia , en términos de los numerales 3, fracciones VII, XVI y XVIII; 4, 5, 7, 9, fracción IX, y 21 fracción XIV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz , que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios, es pública ya sea porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

Ahora bien, de las documentales de cuenta se pudo advertir que el solicitante informó que la información se encontraba con tenida en el siguiente enlace electrónico https://movimientociudadano.mx/plataforma-electoral-2021, es por ello que la comisionada ponente determinará realizar diligencia de inspección al mismo pudiéndose advertir que tal como lo refiere el recurrente puesto que el link no contiene lo solicitado, como se muestra de manera ejemplificativa, en la siguiente captura de pantalla:

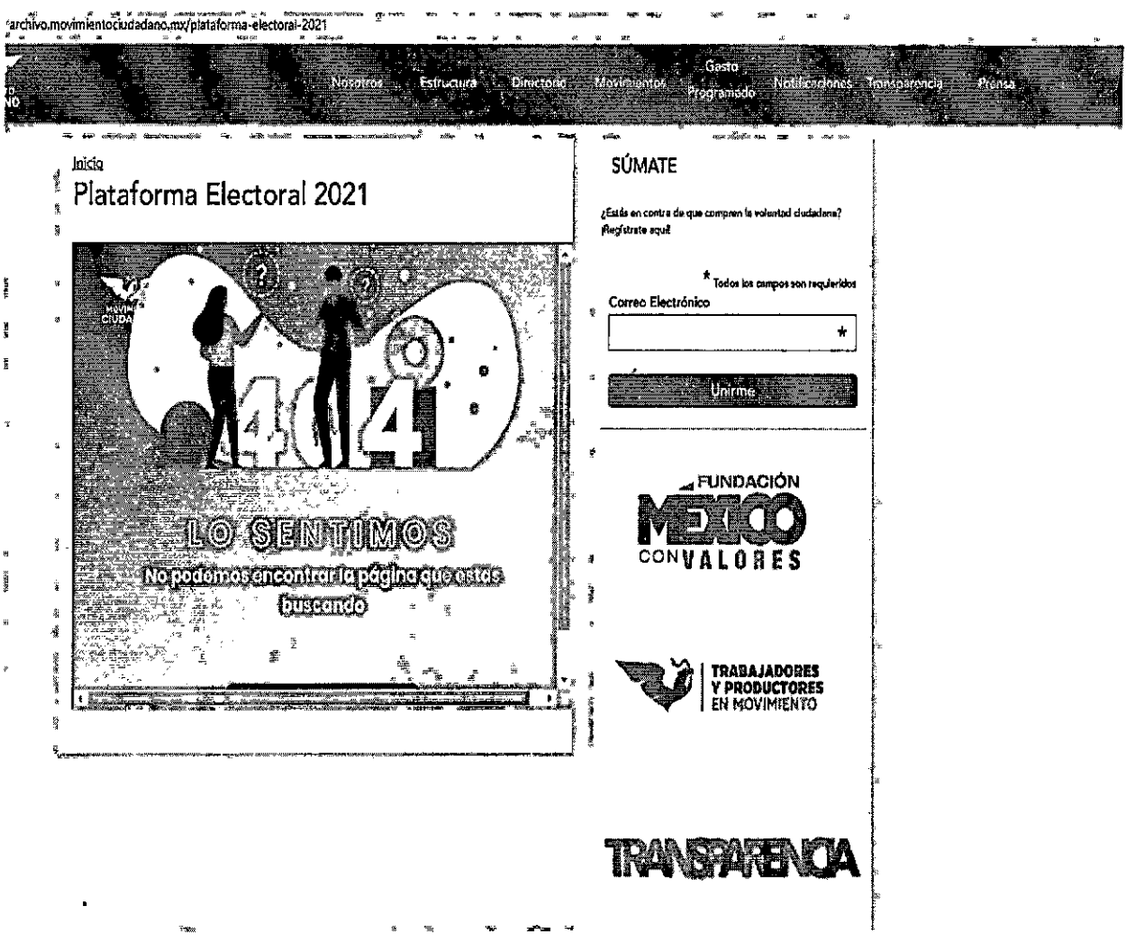

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**[1].

Ahora bien, si bien es cierto le asiste la razón al recurrente al inconformarse porque el link no permite descargar la información peticionada, lo cierto es que de las constancias de autos se advierte que desde el procedimiento de acceso el sujeto obligado proporcionó las plataformas electorales peticionadas, como se advierte de la consulta publica en el sistema Infomex-Veracruz, es por ello que no le asista la razón al ahora recurrente puesto que la respuesta otorgada por

[1] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

el sujeto obligado atendió el principio de congruencia, esto es, que existe concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada, tal como lo refiere el criterio 02/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia que a la letra dice:

> **Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es por todo lo antes expuesto que este órgano garante arribe a la conclusión que el agravio es inoperante, ello porque si bien es cierto el enlace electrónico no permite el acceso a la información solicitada, lo cierto es que el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso del solicitante desde el procedimiento primigenio.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser **inoperante** el agravio hecho valer, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta otorgada durante la sustanciación del presente recurso.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada presidenta

María Magdalena Leyas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos